

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 3 de Agosto de 2022.

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN EL LICENCIADO JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y EL LICENCIADO CARLOS FRANCISCO CASTRO SUÁREZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO DIEZ DEL ESTADO DE MÉXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- En virtud del presente convenio, el Licenciado Jorge Alejandro Mendoza Andrade y el Licenciado Carlos Francisco Castro Suárez, Notarios Públicos 106 y 110, respectivamente, ambos con residencia en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, convienen en suplirse recíprocamente en sus ausencias temporales de conformidad a lo dispuesto por los artículos 23 y 24 de la Ley del Notariado del Estado de México.

SEGUNDA.- En el desempeño de sus funciones como suplentes, los Notarios firmantes tendrán las facultades y obligaciones que señalan la Ley del Notariado del Estado de México, el Reglamento de la misma y las demás disposiciones legales aplicables a la función notarial.

TERCERA.- Los Notarios firmantes están de acuerdo en que el presente convenio tendrá una duración indefinida en tanto no se celebre otro en contrario por los mismos, o alguno de los dos cese en su calidad de Notario Público con Residencia en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

CUARTA.- Ambos Notarios están de acuerdo, en que el presente convenio se referirá única y exclusivamente al desempeño de la función notarial, sin que el Notario suplente deba tomar a su cargo responsabilidad de carácter pecuniario del Notario en suplencia, lo anterior de conformidad a lo que establece el artículo 30 de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE.- RÚBRICA.- LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUÁREZ.- RÚBRICA.